



JUEVES 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXVII - N° 179
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 760

Córdoba, 31 de mayo 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0385-003636/2022 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2022/RC-00000069 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I de la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Área Tesorería, dependiente de la Dirección Jurisdicción Administración de la Dirección General de Administración, en la órbita de la citada Agencia; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/CL-00000001 y 2022/CL-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes de Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el 10 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/CL-00000003 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones, actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 760.....	Pag. 1
Decreto N° 946.....	Pag. 2
Decreto N° 947.....	Pag. 3
Decreto N° 1628.....	Pag. 4

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 335.....	Pag. 5
Resolución N° 788 - Letra:D.....	Pag. 6
Resolución N° 789 - Letra:D.....	Pag. 6
Resolución N° 794 - Letra:D.....	Pag. 7
Resolución N° 796 - Letra:D.....	Pag. 7

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 218.....	Pag. 8
------------------------	--------

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2211.....	Pag. 8
---------------------------------	--------

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS

Resolución N° 219.....	Pag. 9
------------------------	--------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AREA DE ADMINISTRACION-OFICINA DE REGISTRO PATRIMONIAL Convocatoria.....	Pag. 10
--	---------

aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Área Tesorería, dependiente de la Dirección Jurisdicción Administración de la Dirección General de Administración, en la órbita de la Agencia Córdoba Cultura S.E., corresponde a la señora Inés Andrea DI TOFFINO.

Que obra el Visto Bueno del señor Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E. a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por

los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura S.E. con el N° 2023/DC-00000102, por Fiscalía de Estado bajo el N° 471/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Inés Andrea DI TOFFINO, D.N.I. N° 28.849.708, en el cargo de Jefa de Área Tesorería, dependiente de la Dirección Jurisdicción Administración de la Dirección General de Administración de la Agencia Córdoba Cultura S.E., por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/RC-00000069 de la citada Agencia, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora DI TOFFINO, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley 7233 y su Reglamentación, así como de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 946

Córdoba, 7 de julio 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0385-003633/2022 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2022/RC-00000069 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I de la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Área Restauración, dependiente de la Subdirección de Arquitectura e Infraestructura de la citada Agencia; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/CL-00000001 y 2022/CL-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes de Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se aceptaron las inscripciones de los postulantes desde el 10 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/CL-00000003 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la

Escritanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones, actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción aceptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Área Restauración, dependiente de la Subdirección de Arquitectura e Infraestructura de la Agencia Córdoba Cultura S.E., corresponde a la señora Felicitas ASBERT.

Que obra el Visto Bueno del señor Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E. a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los

artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura S.E. con el N° 2023/DC-00000115, por Fiscalía de Estado bajo el N° 502/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Felicitas ASBERT, D.N.I. N° 24.089.067, en el cargo de Jefa de Área Restauración, dependiente de la Subdirección de Arquitectura e Infraestructura de la Agencia Córdoba Cultura S.E., por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/RC-00000069 de la citada Agencia, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora ASBERT, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley 7233 y su Reglamentación, así como de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 947

Córdoba, 7 de julio 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0385-003677/2022 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2022/RC-00000069 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I de la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Subdirección de Jurisdicción Comunicación y Difusión, dependiente de la citada Agencia; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/CL-00000001 y 2022/CL-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes de Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el 10 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/CL-00000003 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la eje-

cución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones, actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Subdirección de Jurisdicción Comunicación y Difusión, dependiente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., corresponde al señor Juan Manuel RAMIA.

Que obra el Visto Bueno del señor Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E. a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura S.E. con el N° 2023/DC-00000103,

por Fiscalía de Estado bajo el N° 485/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Juan Manuel RAMIA, D.N.I. N° 27.247.199, en el cargo de Subdirector de Jurisdicción Comunicación y Difusión, dependiente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/RC-00000069 de la citada Agencia, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a las autoridades competentes de la Agencia actuante para que verifiquen el efectivo y oportuno cumplimiento, por

parte del señor RAMIA, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1628

Córdoba, 24 de octubre 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0385-003612/2022 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2022/RC-00000069 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I de la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Subdirección de Jurisdicción Museo Sobremonte, de la citada Agencia; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/CL-00000001 y 2022/CL-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes de Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el 10 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/CL-00000003 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Cór-

dooba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones, actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Subdirección de Jurisdicción Museo Sobremonte, dependiente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., corresponde a la señora Marcela Soledad FERNÁNDEZ.

Que obra el Visto Bueno del señor Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E. a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura S.E. con el N° 2023/DC-00000213, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1063/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Marcela Soledad FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 24.841.331, en el cargo de Subdirectora de Jurisdicción Museo Sobremonte, dependiente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/RC-00000069 de la citada Agencia, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora FERNÁNDEZ, de la capacitación obligatoria para

cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 335**

Córdoba, 04 de septiembre de 2024

VISTO: la Ley de Educación Nacional N°26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N°26.058 y el Decreto N°1249/08.

Y CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto N°1249/08, se establece el Consejo Provincial de Educación Técnica y Trabajo como ámbito de participación para la formación y coordinación de las políticas y estrategias en materia de educación técnica profesional de nivel Medio y Superior y de la formación profesional, a los efectos de fortalecer, en términos de calidad y pertinencia, la formación técnico profesional de los jóvenes y adultos y su enlace con el mundo productivo.

Que según el artículo 3° del citado Decreto establece que el mencionado Consejo, estará integrado por los señores Ministros de Educación, de Industria, Comercio y Trabajo Ciencia y Tecnología y de Agricultura, Ganadería y Alimentos. Integrarán también el Consejo, cuatro (4) representantes del Ministerio de Educación, cuatro (4) representantes del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, dos (2) representantes del Ministerio de Ciencia y Tecnología, y (2) representantes del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, quienes será designados por cada uno de sus respectivos Ministros.

Que asimismo y atento que, en las competencias propias del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, se encuentra la de crear y desarrollar acciones y programas destinados a vincular y articular con las entidades educativas públicas o privadas y sus diferentes áreas de extensión, la educación con la formación profesional y capacitación en oficios, resulta necesario contar con miembros de esta cartera para fortalecer el equipo de trabajo.

Que el artículo 7° del Decreto N°1249/08 establece la conformación de equipos técnicos conjuntos, para ser asistidos en la ejecución de las estrategias y acciones definidas, el Consejo Provincial de Educación Técnica y Trabajo podrá conformar equipos técnicos conjuntos entre los Ministerios,

que tendrán como funciones las definidas en cada caso para el abordaje de temas específicos que se les encomienden.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
EL MINISTRO DE B IO AGROINDUSTRIA
LA MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
RESUELVEN:**

Art. 1°.- CONFORMAR el Consejo Provincial de Educación Técnica y Trabajo, creado por la Ley N°26.058, que estará integrado por representantes de los Ministerios de Educación, de Justicia y Trabajo, de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de Bioagroindustria y de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, designados por los respectivos Ministros, y que se nominan en el Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas, y forma parte del presente instrumento legal.

Los miembros designados ejercerán sus funciones con carácter AdHonorem, por el término de un (1) año y podrán renovar su mandato.

Art. 2°.-PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

FDO: HORACIO A. FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACION - SERGIO S. BUSO, MINISTRO DE BIOAGROINDUSTRIA - JULIAN MARIA LOPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO - PEDRO G. DELLAROSSA, MINISTRO DE PRODUCCION, CIENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA - LAURA JURE- MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCION DEL EMPLEO

ANEXO



Resolución N° 788 - Letra:D

Córdoba, 30 de agosto de 2024

VISTO: El Trámite N° 0722-163674/2022 del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0268/2024 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, el cambio de situación 3ra categoría P.C. a 2da categoría del Centro Educativo de Nivel Primario "GENERAL JOSE DE SAN MARTIN" de la localidad de Casa Grande, departamento Punilla, dependiente de este Ministerio.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formal-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206, 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su Reglamentario N° 3999/E/67 y Decreto N° 41009/A/38, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen Digital N°2024/00001122 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el Orden N° 19 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nro. 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

Art.1°.-RATIFICAR la Resolución N° 0268/24 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispone, "ad referendum" de la superioridad el ascenso del Centro Educativo de Nivel Primario "GENERAL JOSE DE SAN MARTIN" de la localidad de Casa Grande, departamento Punilla, de 3ra categoría P.C. a 2da categoría.

Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 789 - Letra:D

Córdoba, 30 de agosto de 2024

VISTO: El Expediente N° 0623-122256/2022 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la titularización de los cargos de Coordinador de Curso (Enseñanza Media) dependientes de la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio.

Que a tal fin, la Dirección General de Educación Superior adjunta la documentación presentada por cada agente cuya titularización se propicia y que responde a lo solicitado en Memorandum N° 03/2021 para la titularización de los cargos de Coordinador de Curso (Enseñanza Media) cuya nómina se acompaña.

Que asimismo la documentación citada precedentemente comprende: copia legalizada de título docente, apto psicofísico, constancia de servicios, régimen de incompatibilidades, certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos Ley 8892, certificado Registro Provincial de Personas Condenadas por delitos contra la Integridad Sexual (art.28 Ley 9680), copia de Documento Nacional de Identidad, certificado de Antecedentes Penales, situación de revista con detalle de la situación disciplinaria, se adjuntan las planillas de docentes aspirantes a la titularización.

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones del artículo 3 de la Ley N°10729, modificatoria del Decreto-Ley N°214/E/63, por lo que no hay objeción jurídica que formular al respecto.

Por ello, actuaciones cumplidas, el Dictamen N°2024/00000603 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Juris-

dicción de Asuntos Legales en el orden 21 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2449/23,

EL MINISTRO DE EDUCACION**RESUELVE:**

Art. 1°.- DISPONER la titularización de los docentes nominados en el Anexo I, que con una (1) foja forma parte del presente instrumento legal, en los cargos de Coordinador de Curso (Enseñanza Media) dependientes de la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio.

Art. 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 357; Partidas: Principal 01 y Parcial 01 "Personal Permanente"; Grupo 13; Cargo 215 "Coordinador de Curso (Enseñanza Media)";

Art. 3°.- La condición de titular del personal abarcado por la presente resolución, se adquiere de pleno derecho a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo el docente titularizado poseer su situación de revista acorde al régimen de incompatibilidad vigente.

Art.4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 794 - Letra:D

Córdoba, 30 de agosto de 2024

VISTO: El Expediente N° 0623-122258/2022 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la titularización de los cargos de Coordinador de Curso (Enseñanza Media) y Horas Cátedra (Enseñanza Media) dependientes de este Ministerio.

Que a tal fin, la Dirección General de Educación Superior adjunta la documentación presentada por cada agente cuya titularización se propicia y que responde a lo solicitado en Memorándum N° 03/2021 para la titularización de los cargos cuya nómina se acompaña.

Que asimismo la documentación citada precedentemente comprende: copia legalizada de título docente, apto psicofísico, constancia de servicios, régimen de incompatibilidades, certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos Ley 8892, certificado Registro Provincial de Personas Condenadas por delitos contra la Integridad Sexual (art.28 Ley 9680), copia de Documento Nacional de Identidad, certificado de Antecedentes Penales, situación de revista con detalle de la situación disciplinaria, se adjuntan las planillas de docentes aspirantes a la titularización.

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 10729, modificatoria del Decreto-Ley N° 214/E/63, por lo que no hay objeción jurídica que formular al respecto.

Por ello, actuaciones cumplidas, el Dictamen N°2024/00001188 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 35 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2449/23,

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art. 1°.-DISPONER la titularización de los docentes nominados en el Anexo I, que con una (1) foja forma parte del presente instrumento legal, en los cargos de Coordinador de Curso (Enseñanza Media) y Horas Cátedra (Enseñanza Media) dependientes de este Ministerio.

Art. 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 357; Partidas: Principal 01 y Parcial 01 "Personal Permanente"; Grupo 13; Cargo 215 "Coordinador de Curso (Enseñanza Media)"; Programa 379; Partidas: Principal 01 y Parcial 01 "Personal Permanente"; Grupo 13; Cargo 910 "Horas Cátedra (Enseñanza Media)".

Art. 3°.- La condición de titular del personal abarcado por la presente resolución, se adquiere de pleno derecho a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo el docente titularizado poseer su situación de revista acorde al régimen de incompatibilidad vigente.

Art. 4°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 796 - Letra:D

Córdoba, 30 de agosto de 2024

VISTO: el Expediente N° 0623-122319/2022 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la titularización de los cargos de Coordinador de Curso (Enseñanza Media) dependientes de la Dirección General de Educación Superior.

Que a tal fin, la mencionada Dirección General de Educación Superior adjunta la documentación presentada por cada agente cuya titularización se propicia y que responde a lo solicitado en Memorándum N° 03/2021 para la titularización de los cargos cuya nómina se acompaña.

Que asimismo la documentación citada precedentemente comprende:

copia legalizada de título docente, apto psicofísico, constancia de servicios, régimen de incompatibilidades, certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos Ley 8892, certificado Registro Provincial de Personas Condenadas por delitos contra la Integridad Sexual (art.28 Ley 9680), copia de Documento Nacional de Identidad, certificado de Antecedentes Penales, situación de revista con detalle de la situación disciplinaria, se adjuntan las planillas de docentes aspirantes a la titularización.

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 10729, modificatoria del Decreto-Ley N°214/E/63, por lo que no hay objeción jurídica que formular al respecto.

Por ello, actuaciones cumplidas, el Dictamen N°2024/00001194 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 40 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2449/23,



**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art. 1°.- DISPONER la titularización de los docentes nominados en el Anexo I, que con una (1) foja forma parte del presente instrumento legal, en los cargos de Coordinador de Curso (Enseñanza Media) dependientes de la Dirección General de Educación Superior.

Art. 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 357; Partidas: Principal 01 y Parcial 01 "Personal Permanente"; Grupo 13; Cargo 215 "Coordinador de Curso (Enseñanza Media)".

Art. 3°.- La condición de titular del personal abarcado por la presente resolución, se adquiere de pleno derecho a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo el docente titularizado poseer su situación de revista acorde al régimen de incompatibilidad vigente.

Art. 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE GOBIERNO**Resolución N° 218**

Córdoba, 3 de septiembre de 2024

VISTO: el Expediente Letra "G" N° 11/2024 del registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana Mónica GASTALDI de BONINO, Titular del Registro Notarial N° 256, con asiento en la ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, propone la designación de la Notaria Valentina BONINO, Matrícula Profesional N° 3076, en calidad de Adscripta al mencionado Registro.

Que obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad de la propuesta como Adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa con fecha 20 de agosto de 2024, que por Decreto N° 569 de fecha 15 de mayo de 2002, la Escribana Mónica GASTALDI de BONINO, fue designada titular del Registro Notarial N° 256 con asiento en la ciudad de Bell Ville, prestando Juramento de Ley el día 12 de julio de ese mismo año, y continuando en el ejercicio de sus funciones notariales en forma ininterrumpida hasta el día de la fecha. Asimismo, se señala que la Escribana Valentina BONINO no es titular ni

adscripta de ningún Registro Notarial.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17 y 25 de la Ley N° 4183, modificada por la Ley N° 6276, lo dispuesto en el artículo 7 inciso a) del Decreto N° 2449/2023 y lo dictaminado por la Dirección General de Legales de este Ministerio con el N° 254/2024 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Escribana Valentina BONINO, D.N.I. N° 43.369.550, Matrícula Profesional N° 3076, como Adscripta al Registro Notarial N° 256 con asiento en la ciudad de Bell Ville, Departamento Unión de esta Provincia.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**Resolución General N° 2211**

Córdoba, 2 de Setiembre de 2024.-

VISTO: Los distintos convenios celebrados entre la Provincia de Córdoba y diversos municipios y comunas de esta Provincia y la voluntad de los entes locales para acordar la coordinación, armonización, unificación y colaboración en la liquidación y/o recaudación y gestión de deuda de los distintos tributos municipales y comunales.

Y CONSIDERANDO:

QUE el artículo 71 de la Constitución Provincial prevé la posibilidad de

que el Estado Provincial y los Municipios puedan establecer mecanismos y/o herramientas de cooperación, administración y, en su caso, fiscalización conjunta respecto de los distintos tributos creados en el ámbito jurisdiccional de los mismos, y que los artículos 188 de la Constitución Provincial y 68 de la Ley N° 8.102 disponen que los tributos municipales deberán armonizarse con el régimen impositivo del gobierno provincial.

QUE el artículo 39 de la Ley N° 10.508 facultó a la esta Dirección a celebrar Convenios con las municipalidades y comunas de la Provincia de Córdoba para ejercer la liquidación y/o recaudación de los tributos establecidos por las indicadas jurisdicciones, en forma unificada con los gravámenes provinciales.

QUE, en el marco de dicha ley, la Provincia y los municipios y/o comunas que la integran han venido suscribiendo Convenios y/o Acuerdos de

armonización, coordinación y/o unificación de sus sistemas tributarios, a los fines de hacer más eficiente la administración de los recursos.

QUE surge la necesidad de aprobar un modelo de Convenio, a los fines de unificar criterios y, a la vez, simplificar la elaboración y adhesión de los municipios y/o comunas a dichos acuerdos en función de sus propios requerimientos y, en el marco de su autonomía.

QUE en función de lo previsto en el párrafo precedente y dada la existencia de Convenios que se encuentra suscriptos y vigentes previamente a la fecha de la presente Resolución, se estima conveniente precisar que el nuevo modelo de Convenio resultará de aplicación para todos aquellos actos que se firmen a partir de la Publicación de la presente Resolución.

QUE dicho modelo servirá de base para la redacción de cada Convenio en particular, debiéndose incluir en sus cláusulas lo inherente a la naturaleza y/o el tipo de acción y/o gestión encomendada a la Dirección General de Rentas, pero siempre respetando los lineamientos, pautas y/o reglas que por el mismo se dispone.

POR TODO ELLO, atento a las facultades acordadas por el Artículo 20

del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2023 y su modificatoria- y el artículo 39 de la Ley N° 10.508;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el modelo de Convenio a suscribir con los Municipios o Comunas de la Provincia de Córdoba para la liquidación, recaudación y/o gestión de deuda de los tributos municipales y comunales, el que como Anexo I (con 15 fs.) forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, COMUNÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE.

FDO.: RODRIGO DANIEL BUFFA, DIRECTOR GENERAL

ANEXO

Administración Provincial del Seguro de Salud - APROSS

Resolución N° 219

Córdoba, 04 de septiembre de 2024

VISTO: El Expediente N° 0088-102111/2014 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), Resolución N° 0210/24, y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado expediente se llevó a cabo la modificación de los valores de los Coseguros a cargo de los Afiliados de esta Administración, en el marco de la actualización de los códigos prestacionales de los capítulos 02 y 30 -operaciones en el aparato de la visión y oftalmología-, del nomenclador general y de Instituciones públicas dispuesta mediante Resolución N° 0210/24.

Que, en ese sentido la Dirección General de Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión atento lo aprobado en el citado acto administrativo, procede a confeccionar la modificación de los coseguros en los códigos, descripción y valores, incorporando a tal efecto el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme surge del informe de fs. 296 a 298.

Que la unidad de asesoramiento jurídico destaca la relevancia de la contribución económica de los afiliados en el financiamiento de ciertas prestaciones, a fin de mantener el equilibrio prestacional y permitiendo concretar los objetivos específicos de APROSS, lo cual es la organización y administración de un Seguro de Salud, tal como se establece en el artículo 1 de la Ley de creación N° 9277.

Que este Directorio se encuentra facultado para la modificación que se propicia, a tenor de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N° 9277, "El monto que los afiliados o beneficiarios deberán abonar al recibir prestaciones y/o insumos (Coseguro) se establecerá por resolución del Directorio de la APROSS..."

Por ello, lo prescripto por los artículos 16 y 26 de la Ley N° 9277 y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales bajo N° 532/24;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL
SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ACTUALIZASE el valor de los coseguros de las prácticas oftalmológicas a cargo de los Afiliados de esta APROSS, en los términos del Anexo Único que forma parte integrante del presente acto.-

Artículo 2°.- INSTRUYASE a la Subdirección Sistemas y Transformación Digital y al Área Comunicación y Prensa, a los fines de la implementación de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente ARCHÍVESE.-

FDO.: PABLO VENTURUZZI, PRESIDENTE - SEBASTIÁN GARCÍA PETRINI, VOCAL - GRACIELA FONTANESI, VOCAL - WALTER VILLAREAL, VOCAL

ANEXO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**AREA DE ADMINISTRACION-OFICINA DE
REGISTRO PATRIMONIAL****Convocatoria**

OFRECIMIENTO DE BIENES EN DESUSO EN SEDE CARLOS PAZ Las reparticiones de la Provincia interesadas, podrán solicitar mayor información personalmente en la Delegación de Administración de la Sede Villa Carlos Paz sita en calle Lisandro de la Torre 180, en el horario de 8.00 a 13.30 hs. o vía correo electrónico a cmeyer@justiciacordoba.gob.ar, o telefónicamente al N° 03541-426425 interno 55121.



BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)